



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

“BASES DE CONDICIONES QUE REGIRÁN LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIONES DURANTE LA SEMANA SANTA 2024”



I.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). - Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.-OBJETO DE LAS BASES Y ÁMBITO

Es objeto de estas bases regular la adjudicación de las distintas parcelas del recinto ferial municipal sito en Avd. Félix Rodríguez de la Fuente para su ocupación con atracciones de feria y atracciones análogas, del 22 al 31 de marzo durante las FIESTAS DE SEMANA SANTA 2024 en San Martín de Valdeiglesias, según las bases que se especifican a continuación.

III.-CONDICIONES GENERALES Y ASIGNACION DE ESPACIOS

1.- EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS DISEÑARÁ LA CONFIGURACIÓN DEL RECINTO FERIAL:

Espacios infantiles y atracciones para personas adultas, novedades, etc. atendiendo a las medidas del recinto y se reserva el derecho de rechazar aquellas instalaciones que incumplan la normativa reguladora de la actividad, que no se consideren aptas para la Feria, o que no se ajusten al diseño de la misma que será potestad exclusiva del Ayuntamiento.

1.1-Distribución de Instalaciones y atracciones

- 1.- Los espacios a ocupar tendrán la distribución marcada por los servicios municipales y no podrá variarse sin autorización municipal.
- 2.- Las autorizaciones se concederán conforme a las dimensiones de las atracciones declaradas a los efectos de su ubicación y ocupación del terreno.
- 3.- Ninguna persona autorizada podrá instalar una actividad diferente ni complementar la que figure en la autorización expedida por el Ayuntamiento. Su incumplimiento llevará consigo la apertura de expediente sancionador.
- 4.- Cualquier exceso de metros cuadrados será objeto de nueva petición y de autoliquidación complementaria. De no realizarse, se procederá a



ejecutar con cargo a la fianza depositada, con independencia de la incoación del expediente sancionador correspondiente.

5.- De no ser autorizable el exceso de ocupación y si esta se hubiera producido, los servicios municipales procederán al levantamiento de la instalación con cargo al titular de la misma, sin derecho a indemnización de ningún tipo y sin perjuicio de la sanción que, en su caso, pudiera corresponder.

6.- La instalación de atracciones de feria y atracciones análogas no comportará la realización de obra alguna.

IV.-LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS SERÁN:

Los criterios para la asignación de espacios serán:

Analizadas las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

1-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS (hasta 70 puntos)

- Diversidad de atracciones (15 puntos)
- Novedades, estéticas o de cualquier otro tipo que el Ayuntamiento pueda considerar teniendo en cuenta el carácter lúdico de la zona.(30 puntos)
- Antigüedad de la atracción. (10 puntos)
- Precio viaje. (15 puntos)

Se considerará lo siguiente:

- Dimensiones de las instalaciones de la actividad que permita una ordenación adecuada de la parcela y de las parcelas colindantes.
- Para las novedades, el ayuntamiento podrá reservar parcelas específicas del recinto ferial para la instalación de atracciones que constituyan una novedad, que serán elegidas por el ayuntamiento siguiendo criterios de espectacularidad, calidad y diseño. atracción de características singulares bien debido a su tamaño o al interés social que pueda suscitar.

2.- EL AYUNTAMIENTO ADJUDICA A CADA TITULAR, una parcela perfectamente definida (situación, medidas, etc.) y para una instalación (atracción, remolque, puesto) concreta. Las autorizaciones serán individuales. Ninguno de estos parámetros se puede modificar: ni la persona titular, ni la parcela, ni la instalación.

3.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO:

- Instalar una atracción distinta a la asignada, aun siendo la persona titular la propietaria de la misma.
- La división de la parcela asignada, aun siendo la persona titular de la parcela propietaria de las instalaciones que se pretendan montar.



- El subarriendo en todo o en parte, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad de la parcela asignada a cada industrial feriante.
- Prohibido ocupar más espacio del que se tiene asignado. Las instalaciones (y sus complementos, taquillas, rampas, equipos de sonido, etc.) permanecerán siempre en los límites de la concesión marcada sobre el terreno. Dejando totalmente libre de obstáculos: el paseo del recinto ferial y los pasillos entre instalaciones.
- En las parcelas designadas para instalación de remolques de churrería, hamburguesas, patatas, gofres, algodón, etc., no se podrán instalar mesas ni sillas de terraza.
- Instalar una atracción que NO HAYA SIDO AUTORIZADA. En este caso la policía municipal procederá a su desmontaje inmediato, confiscando la misma y procediendo a la correspondiente denuncia y/o sanción.

4.- EL AYUNTAMIENTO NO PERMITIRÁ ninguna instalación cuyas dimensiones declaradas en el momento de la solicitud resultaran inexactas. En el caso de que por las dimensiones efectivas del aparato no sea posible su instalación, la persona titular perderá la cantidad abonada como canon quedando excluida en las sucesivas Fiestas.

5.- LA AUTORIZACIÓN DE USO EN LOS ESPACIOS permitirá a la persona/entidad adjudicataria la explotación económica en los términos que se especifican, y de cuya correcta realización será plena e íntegramente responsable la misma.

6.- EN CASO DE QUE ALGUNA PERSONA/ENTIDAD ADJUDICATARIA CAUSARA BAJA de la parcela y actividad adjudicada, comunicando dicha baja durante la semana anterior a las fechas previstas para el inicio del montaje (Capítulo V. Plazos, apartado 5) perderá el derecho a la devolución de la cantidad abonada. El Ayuntamiento dispondrá de dicha parcela pudiendo cubrir o no la misma como considere.

Así mismo aceptará que para la promoción y dinamización del recinto ferial se promueva 'El día del niño', donde el coste de las atracciones tendrá un precio de 1€ respecto a los días de actividad restantes.

V.- HORARIO DEL RECINTO FERIAL

1.- Montaje y Desmontaje

1.1. El montaje del recinto ferial comenzará a las 17:00 horas del día 18 de marzo hasta el día 21 de marzo a las 18:00 horas.

1.2. El desmontaje podrá comenzar a partir de las 9:00 horas del día 31 de marzo hasta las 20:00 horas del 4 de abril.

2.- Condiciones generales y horarios de funcionamiento

a) Deberán respetarse los niveles sonoros máximos establecidos en la normativa vigente respecto a la transmisión de ruidos a viviendas, medidos a 1,50 metros de la fachada del edificio más próximo.



FECHA	HORARIO
22 marzo	18:00h - 00:00h
23 marzo	18:00h - 00:00h
24 marzo	18:00h - 23:00h
25 marzo (día del niño)	18:00h - 23:00h
26 marzo	18:00h - 23:00h
27 marzo	18:00h - 23:00h
28 marzo	18:00h - 00:00h
29 marzo	18:00h - 00:00h
30 marzo	18:00h - 00:00h

b) Lunes 25 de marzo es el fijado como 'día del niño' y obligatoriamente las atracciones han de cobrar por viaje 1€.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN A INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Tras la demanda de registros presentados en el Ayuntamiento para la instalación de atracciones y teniendo en cuenta el espacio de la Feria para la instalación de ellas se va a proceder a valorar tras una serie de criterios teniendo en cuenta la demanda de ocio del municipio, la diversidad y novedad en las atracciones, puestos y casetas.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

- A) **COMPOSICIÓN DEL JURADO.-** El jurado estará compuesto por un máximo de 4 personas nombradas a tal efecto por el Excelentísimo Ayuntamiento San Martín de Valdeiglesias, organizador del concurso. Entre ellos se encontrará un representante del Gobierno Municipal, dos funcionarios de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento San Martín de Valdeiglesias, que levantara acta de las consideraciones de los miembros del jurado, en su labor de valoración de los registros presentados para la instalación.

Sólo aquellos solicitantes que resulten seleccionados serán autorizados para instalar casetas y atracciones.

- B) **FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.** -Los seleccionados podrán obtener la Autorización, para ocupación de espacios en el Recinto Ferial en el Departamento de Vías Públicas (planta 0 del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias).

VI.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Las cantidades que se deberán abonar como consecuencia de las instalaciones y ocupaciones en la vía pública corresponderán a las que resulten de aplicar Ordenanza Fiscal nº 12 "Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones



o recreo situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes”.

El precio de cada autorización estará constituido por la tasa correspondiente, no entendiéndose incluidos en él los gastos en que incurra la empresa en cumplimiento de sus obligaciones, como retribuciones del personal a su cargo, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos y cualquiera otro que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia de la autorización, sin que, por tanto, puedan repercutirse como partida individual sobre el precio establecido. Correrá así mismo a cargo del autorizado, los costes por consumo de luz, agua, gas y teléfono debiendo contratos y permisos correspondientes con las empresas suministradoras.

VII.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Las propuestas se presentarán en el Registro de Entrada, haciendo constar la siguiente inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL CON ATRACCIONES Y PUESTOS DURANTE LA SEMANA SANTA DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS 2024”.

VIII.- DOCUMENTACION NECESARIA

1.- DOCUMENTACION ESPECIFICA SEGÚN TIPO DE ATRACCIÓN

La persona o empresa solicitante deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

1.1- ATRACCIONES MECANICAS

- Certificado del fabricante o de homologación de la instalación.
- Certificado de revisión anual firmado por el técnico competente y/o por DG. Industria.
- Certificado de instalación eléctrica en Baja Tensión, expedido por la DG Industria (Boletín Eléctrico).
- Copia de la hoja de ruta de la instalación eléctrica de carácter temporal de ferias.
- Documentación técnica sobre la vigencia del mantenimiento de los sistemas de protección y extinción de incendios.
- Copia del seguro de Responsabilidad Civil de 600.00€ SIN FRANQUICIA, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago.

1.2- ATRACCIONES NO MECANICAS

- Certificado del fabricante o de homologación de la instalación.
- Certificado de instalación eléctrica en baja tensión expedido por la DG de Industria (Boletín Eléctrico)



- Documentación técnica sobre la vigencia del mantenimiento de los sistemas de protección y extinción de incendios copia del seguro de Responsabilidad Civil de 300.000€ sin franquicia, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago.

1.3 - ATRACCIONES HINCHABLES

- Certificado de homologación de hinchables conforme a la Norma Dune-en14960/2007.
- Certificado de revisión anual firmado por Técnico competente y/o por DG industria.
- Documentación técnica sobre la vigencia del mantenimiento de los sistemas de protección y extinción de incendios.
- Copia del seguro de Responsabilidad Civil de 300.000€ sin franquicia, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago.

2.- DOCUMENTACION NECESARIA DESPUÉS DEL EMPLAZAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO

Una vez terminado el montaje de la instalación, antes del comienzo oficial de la Semana Santa, para poder poner en funcionamiento (enganchando en la red eléctrica general o de forma autónoma mediante un grupo electrógeno) la instalación eléctrica de la caseta o de la atracción. Se presentará:

2.1 - Original y copia del Certificado del Técnico en el cual se verifique que está todo correcto que la atracción está en perfecto estado de conservación y que en condiciones de uso normal no implicarán nunca riesgo para la salud y seguridad del público y visitantes del recinto.

*La autorización se revocaría y el Ayuntamiento quedaría exonerado de toda responsabilidad.

2.2- Original y copia del Certificado de Instalación y montaje del aparato en el Recinto Ferial de San Martín de Valdeiglesias, que incluya tanto los dispositivos mecánicos como eléctricos y electrónicos, firmado por el personal técnico competente y visado por el Colegio Oficial, según lo dispuesto en el Art. 84.2. del Reglamento general de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas. En el certificado debe especificarse claramente que la atracción se encuentra instalada en el Recinto Ferial de San Martín de Valdeiglesias situado en la Avd. Félix Rodríguez de la Fuente y ha sido revisada una vez terminada la instalación.

3.- SOBRE LOS PAGOS Serán por cuenta de las personas/empresas adjudicatarias todos los gastos y tributos derivados de la explotación de las distintas instalaciones, así como el así como el Técnico profesional que verifique y expida los certificados correspondientes para la homologación y adecuada instalación y uso de la atracción.



IX.- OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO

a) Una vez autorizada la ocupación el adjudicatario deberá aportar:

- Certificación y documento acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado del Ingeniero competente una vez instaladas las atracciones para certificar que esta todo correcto para su apertura y funcionamiento.
- Certificación y documento acreditativo de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Fotocopia de la Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil.
- Fotocopia del recibo en vigor del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil.
- Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión Anual o Certificado de Instalación Eléctrica en Baja tensión para una sola instalación, según proceda.
- Hoja de Ruta (sólo en caso de Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión Anual.
- Hojas de Reclamaciones y Cartel oficial de su existencia.
- Fotocopia del Contrato de Mantenimiento de Prevención Contra Incendios. Documentación específica de atracciones mecánicas y/o hinchables
- Certificación del fabricante o de homologación de la instalación para atracciones mecánicas y/o hinchables.
- Certificado de revisión anual firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente para atracciones mecánicas.
- Certificado de Montaje emitido por organismo de control autorizado con la Memoria Técnica de Diseño o proyecto. Documentación específica hostelería
- Contrato de gestión por empresa autorizada de los aceites vegetales usados para todas aquellas casetas o barras que utilicen aceites vegetales (bares, churrerías, ...).
- Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos.



- Certificado de Expedición de alcohol. Cartel de prohibición de venta a menores.

- Certificado de Instalación de gas y de la revisión firmada por técnico competente.

b) La autorización le obliga al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, debiendo abonar las contribuciones, tasas e impuestos que se deriven de las actividades a realizar y comprometiéndose a utilizar el bien según su naturaleza, levantando la atracción, establecimiento o puesto al concluir la autorización.

c) La explotación se llevará a cabo directamente por el autorizado, sin tener relación laboral alguna con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias; en caso de tener que realizar contratación de personal externo o empleado por circunstancias de la producción, el mismo tampoco tendrá relación laboral alguna con la Corporación Municipal y dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral y social actualmente vigente, o que en lo sucesivo pueda promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias de las obligaciones existentes entre ellos.

d) Pagar la tasa correspondiente a su actividad y la fianza en el momento de la presentación de la solicitud.

e) Mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento, limpieza y decoro las instalaciones, debiendo realizar, a su costa y con la previa autorización del Ayuntamiento,

f) Con motivo del día del niño el lunes 25 de marzo toda atracción deberá cobrar por viaje el precio de **1€** así como tener su cartel correspondiente de precio en la taquilla y dejar constancia que es por motivo de día del niño.

las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento. Las averías en conducciones eléctricas, telefónicas, de agua potable o cualquier otro servicio público deberán ser reparadas por cuenta y cargo de las personas autorizadas quedando expresamente prohibido el enganche a redes de agua de riego y eléctricas municipales.

La cuantía de los desperfectos originados será abonada por el autorizado o respondiendo de su importe, en su caso, determinado previamente por los Servicios Técnicos, la fianza depositada, y reclamándose el exceso que proceda, por vía administrativa y conforme al procedimiento recaudatorio previsto para las exacciones municipales. Igualmente está obligado a dejar libre y en perfecto estado el terreno ocupado al retirar la instalación de la atracción o caseta.



g) El autorizado asumirá la plena responsabilidad de su actividad, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de aquella.

X.- DERECHOS DEL AUTORIZADO

El Autorizado, tendrá derecho, además de lo establecido en las Leyes en general, a lo siguiente:

a) Gestionar directamente la explotación del negocio objeto de la autorización.

b) Recibir los beneficios fiscales que prevean las normas correspondientes que resulten de aplicación.

XI.- PROHIBICIONES

A efectos enunciativos, se señalan unas prohibiciones que resultan amparadas por las normas legales correspondientes y que de producirse podrán ser objeto de sanción, previa instrucción del oportuno expediente sancionador:

- Subarrendar o celebrar cualquier contrato que implique el ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada, que deberá estar presente en todo momento en que se realice la actividad.
- Colocar enseres fuera del espacio autorizado, así como el tendido aéreo eléctrico.
- Colocar máquinas de refrescos y aparatos accionados por monedas, sin autorización expresa.
- Realizar el aseo personal fuera de las casetas, barracas o lugares destinados al efecto.
- Obtener el suministro eléctrico en puntos de acceso no autorizados.
- Regentar e instalar bares en el recinto ferial a excepción de los autorizados a las Entidades.
- Estacionar y permanecer vehículos, caravanas y cabezas tractoras afectadas a la actividad fuera del periodo y zona autorizada.
- Utilizar o exhibir animales en atracciones o casetas instaladas en el recinto ferial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2016, de 22 de julio de Protección de los animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
- Faltar el respeto al público o provocarle intencionadamente reacciones susceptibles de alterar el orden.



- Portar, dentro de los recintos, armas u otra clase de objetos que puedan usarse como tales.
- Desobedecer las decisiones reglamentarias de la autoridad municipal sobre medidas a adoptar en relación con los locales o con el desarrollo de los espectáculos.
- Explosionar petardos o utilizar armas de fuego, antorchas encendidas o luces de bengala fuera de las ocasiones prevenidas o sin las precauciones necesarias.
- Incumplir los horarios establecidos.
- Incumplir la obligación de gestionar adecuadamente los aceites usados podrá dar lugar a las sanciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

XII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- a) El Ayuntamiento podrá revocar la presente autorización unilateralmente, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general, y, en general, en los términos previstos en la normativa de aplicación.
- b) El Ayuntamiento podrá inspeccionar, cuando lo considere oportuno, el funcionamiento de la actividad objeto de esta autorización.
- c) Exigir, en cualquier momento, durante la vigencia de la autorización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos que constituyen las presentes bases.
- d) En caso de infracción o incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases, el Concejal del área le comunicará al autorizado dichas incidencias, mediante la remisión de la correspondiente acta que deberá ser recibida y firmada por el mismo. El autorizado se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las anomalías o deficiencias detectadas que se produjesen en el Servicio.
- e) Imponer al autorizado las correcciones procedentes por las infracciones que se cometan y reclamaciones que se denuncien como consecuencia de la autorización.
- f) Devolver las garantías depositadas una vez cumplidos los requisitos establecidos para ellos.



g) El Ayuntamiento no se hará responsable de ningún daño en las atracciones y casetas de la feria, que por razones sobrevenidas pudieran originarse.

XIII.- CAUSAS DE RESOLUCION DE LA AUTORIZACIÓN

Serán causas de resolución de la Autorización:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.

b) El mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.

c) La falta de inicio de la actividad o demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario.

d) Todas aquellas previstas en normativa de aplicación.

XIV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Mediante la instrucción del oportuno expediente, se podrá imponer al adjudicatario sanción de multa por incumplimiento de las obligaciones o condicionantes antes señalados, pudiendo llegar a la retirada de la autorización, conforme al Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, RD 1398/1993, recayendo la potestad sancionadora en el Sra. Alcaldesa o persona en quien delegue.

XV.- GARANTÍA

Deberá constituirse una garantía equivalente al 50% de la tasa aplicada en el momento de la realización de la solicitud.

